

566

**2005-0505. Recurso de reposición**

clopez@glmabogados.com

Vie 4/02/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: ana maria fuentes torres &lt;anmafuto548@gmail.com&gt;

**Señor****JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****Despacho.****REF.** Proceso ordinario de **JAQUELINNE AMARA** contra **HERNAN AMARIS JIMÉNEZ y OTRA****Rad.** 2008-0505. Procedente del Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá.**Asunto.** Recurso de reposición.

En mi condición reconocida de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra de la providencia por medio de la cual se aprueba la liquidación de costas en los siguientes términos:

**1. PETICIONES DEL RECURSO**

Solicito revocar la providencia impugnada y en su lugar disponer:

- (i) Incluir como valor del salario mínimo legal mensual vigente, el que corresponde al año 2022 y no al año 2021 como se enuncia en la liquidación.
- (ii) Incluir en el valor de la misma el correspondiente al valor de la pericia realizada por la perito SANDRA RESTREPO, ya que tiene directa relación con los gastos efectuados por la parte demandante en este proceso.

**2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Las agencias en derecho fueron señaladas por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ en salarios mínimos, justamente para que el dinero no perdiera su valor y fuera un valor constante para el momento en el cual se realizara el pago.

Si el querer del Tribunal hubiera sido aplicar el valor del salario mínimo en el año 2021, hubiera señalado un valor en pesos. Pero no lo hizo así. El valor que señaló fue en salarios mínimos, y como tal deben aplicarse esos valores al momento en el cual se hizo la liquidación y no los valores del momento en que se señalaron. En este momento, el valor del salario mínimo es de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00), por lo cual debe obrarse en consecuencia y corregirse lo pertinente.

De otra parte, a su Despacho se remitió el recibo de pago de los honorarios de la Perito SANDRA RESTREPO, quien rindió un dictamen pericial ordenado oficiosamente por parte del Tribunal Superior de Bogotá. El referido recibo alude a dineros efectivamente pagados dentro de este proceso y con relación causal directa con este trámite.

Por las razones antedichas solicito revocar la providencia impugnada.

De la Señora Juez, atentamente;

Atentamente;



**CARLOS ALFONSO  
LOPEZ ARROYO**  
ABOGADO

☎ 3123778420 ☎ 6102484 - 6183827  
📍 Carrera 13 No. 90-20, Oficina 601,  
Bogotá- Colombia

